

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA EN EL MARCO 2019-2023, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.

A los efectos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa relativa a la adecuación del proyecto normativo citado en el encabezamiento a los principios de buena regulación y, en particular:

1.- Principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, regula las disposiciones sobre los programas de apoyo que los estados miembros deben presentar a la Comisión.

Con fecha 12 de enero de 2018, se publicó el Real Decreto 5/2018, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Conforme a dicho Real Decreto se ha regulado para Andalucía las ayudas contenidas en la Sección 2ª "Reestructuración y reconversión de viñedos" de dicha norma mediante la Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Posteriormente, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que ha derogado el Real Decreto 5/2018 12 de enero de 2018, modificándose en fechas recientes mediante el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

En ambas normas se han producido importantes cambios en relación a las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos referente al ajuste o modificación de ciertas previsiones relativas al régimen de los beneficiarios, de las solicitudes de reestructuración y reconversión, procedimientos de selección, reasignación de fondos entre comunidades autónomas, plazos y procedimientos de pago a los beneficiarios, régimen de anticipos y modificación de las operaciones de los beneficiarios, bien para aclarar o precisar sus términos, bien para acoger las observaciones de la Comisión Europea o para eliminar erratas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		14/11/2019 12:48:51	PÁGINA 1/4
	MARCELINO BILBAO ARRESE		14/11/2019 09:09:25	
VERIFICACIÓN				

Debido a las modificaciones producidas en la normativa a nivel nacional actualmente vigente, se considera necesario, bajo los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, aprobar una nueva Orden de regulación del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo para el marco 2019-2023, que derogue la Orden de 22 de mayo de 2018, ya que sobre ésta última existen importantes modificaciones en el orden normativo superior que dificulta su correcta aplicación e interpretación.

2.-Juicio de legalidad. Antecedentes competenciales.

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Artículo 44.2 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre.
- Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

3.- Contenido global de la disposición.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

4.- Tabla de vigencias.

Precepto que se ve derogado por la disposición:

- Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023 y su convocatoria para el ejercicio 2019, así como las bases reguladoras del procedimiento de ayuda destinada

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		14/11/2019 12:48:51	PÁGINA 2/4
	MARCELINO BILBAO ARRESE		14/11/2019 09:09:25	
VERIFICACIÓN				

a la replantación de viñedos tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

5.- Referencia a las actuaciones previas y trámite de audiencia.

El cultivo del viñedo, y por tanto la reestructuración y reconversión del mismo, tiene una marcada influencia en Andalucía lo que justifica sobradamente la decisión tomada por este Centro Directivo en los siguientes trámites:

- Someter la nueva norma a procedimiento de Consulta Pública Previa.
- Realizar trámite de audiencia a las siguientes organizaciones: Organizaciones Profesionales Agrarias representativas del sector, esto es: Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), BOCOVIT, Vara y Pulgar, Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (antigua FAECA), Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vino de Andalucía y órganos de representación de menciones de Vinos de la Tierra.
- Solicitar informe al IFAPA y las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de las provincias andaluzas, así como a la Dirección General de Producciones y Mercados del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Establecer un periodo de Información Pública.

6.- Urgencia del proyecto.

Debido a las modificaciones de la nueva normativa nacional, para poder ejecutar en 2021 el pago de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo, su implantación deberá ser efectiva en marzo de 2020, por tanto, se considera necesaria la publicación urgente de esta nueva orden.

7.- Exigencias Técnica.

No se requiere el desarrollo de una nueva aplicación informática para la implantación de las modificaciones incluidas en esta nueva orden, ya que actualmente se encuentra tramitándose telemáticamente, aplicándose lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		14/11/2019 12:48:51	PÁGINA 3/4
	MARCELINO BILBAO ARRESE		14/11/2019 09:09:25	
VERIFICACIÓN				

8.- Valoración de cargas administrativas.

Derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la aplicación del proyecto de esta Orden no se derivan cargas administrativas para los ciudadanos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		14/11/2019 12:48:51	PÁGINA 4/4
	MARCELINO BILBAO ARRESE		14/11/2019 09:09:25	
VERIFICACIÓN				